

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de enero de 2021.

No. 09

Folleto Anexo

ACUERDO N° 014/2021

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2021 DEL PROGRAMA 2E027C1
FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y
COHESIÓN SOCIAL 2021**

SIN TEXTO

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua señala como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia, la Ley de Desarrollo Social y Humano establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

El artículo 31 de la ley en cita establece que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

El numeral 7 de la norma en comento, señala que "...toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa". De igual manera en su artículo 8 se establece que "...las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida".

Conforme con el presupuesto de egresos que el H. Congreso del Estado aprueba para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinado a operar los programas a su cargo, la dependencia deberá sujetarse a reglas de operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo; así como en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio

eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

Para esta administración la transparencia es un eje central alrededor del cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual es necesario fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa dé la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 014/2021

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2021, para quedar redactadas de la siguiente manera:

Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2021

1. Introducción

En materia de desarrollo social y humano, el Gobierno del Estado tiene, entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas, entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios que contribuyan al desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, declaradas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar y del Gobierno Estatal en Anexo al Presupuesto 2021, con

personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión, generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

En ese sentido, el programa 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2021, busca promover el ejercicio efectivo del derecho de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza a participar para el ejercicio y disfrute de sus derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y fortalecer su capacidad para tomar parte de las decisiones que les afectan y transformarlas en las acciones y resultados que desean para superar su condición de pobreza y exclusión social.

Glosario de términos y definiciones.

- I. **Acompañamiento:** Proceso de atención individual, familiar o comunitario, orientado a hacer frente a las consecuencias del impacto de la violencia, reconociendo el valor de las personas para transformar sus vidas y relaciones.
- II. **CODESO:** Consejo de Desarrollo Social con funciones de contraloría social que valida Reglas, Convocatorias y Actas de dictaminación de los comités colegiados internos, integrante del Sistema Estatal de Desarrollo Humano y Social.
- III. **Comunidades indígenas:** Grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos. Son titulares de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- IV. **CSCI:** Centros de Servicios Comunitarios Integrados de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. **Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.
- VI. **Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

- VII. **Grado de Cohesión Social:** Es la percepción de pertenencia a un grupo social determinado y percibidas como justas entre los grupos que gobiernan y los que son gobernados.
- VIII. **Línea de bienestar mínimo:** Valor monetario de una canasta alimentaria por persona al mes. Permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no podría adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.
- IX. **Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad:** Núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
- X. **Pobreza:** Situación en la que se encuentra una persona cuando tiene al menos una carencia social, en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación; y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XI. **Pobreza extrema:** Situación en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- XII. **Psicoterapeuta:** Profesionista del campo de las ciencias sociales con estudios de posgrado en psicoterapia, que comparten un marco de conocimiento común e integral que incorpora las perspectivas de género, psicosocial, de derechos humanos e interculturalidad.
- XIII. **Riesgo psicosocial:** Conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con una problemática determinada que aumentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral o que sea víctima o autor de la violencia u otras situaciones que vulneran sus derechos.

- XIV. **Ley:** Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- XV. **Padrón General:** Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derechos beneficiarios de programas.
- XVI. **Perspectiva de Género:** Un enfoque conceptual y método que tiene por propósito identificar y cuestionar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que padecen mujeres y hombres por roles históricamente asignados, para evaluar las consecuencias que cada acción planificada tiene para unas y otros, a fin de asegurar que todas las personas, independientemente de su sexo e identidad sexual tengan el mismo acceso, control y beneficio de oportunidades para la realización de sus derechos.
- XVII. **Programa:** Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social.
- XVIII. **Reglas:** Disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al os mismos.
- XIX. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social.
- XX. **Titulares de Derecho:** Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.
- XXI. **Unidad Responsable:** La Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana como Unidad Administrativa Responsable del Programa o Instancia Ejecutora.
- XXII. **Zonas de Atención Prioritaria (ZAPs):** Áreas o regiones de carácter rural, urbana y semiurbana, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en las Leyes General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; declaradas anualmente por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar y de manera complementaria, por el Ejecutivo del Gobierno Estatal, publicado como anexo del presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Promover el ejercicio efectivo del derecho de las personas en condición de vulnerabilidad, pobreza extrema y pobreza, y de comunidades con alto índice de rezago social, a participar en su propio desarrollo mediante la generación de capacidades individuales y colectivas, y el fomento de prácticas basadas en una convivencia social pacífica, respetuosa de los derechos humanos y la igualdad.

2.2. Objetivos Específicos.

2.2.1. Proporcionar servicios de acompañamiento para el fortalecimiento del tejido social y la promoción de una cultura de paz.

2.2.2. Realizar acciones para la prevención y atención de la violencia de género, contribuyendo a la modificación de las circunstancias histórico-sociales que dan pie a ello.

2.2.3. Promover acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres en condiciones de rezago social para fortalecer su desarrollo humano y social, ayudando a disminuir el rezago en los temas educativo, los servicios básicos, la vivienda y la salud.

2.2.4. Realizar acciones para la prevención del embarazo adolescente, mediante la concientización y prevención del mismo, como parte integral de la vida y la salud, y,

2.2.5. Dar atención a la ciudadanía en situación emergente, a través de subsidios sociales y gestión de trámites y servicios;

2.3 Población potencial.

Es aquella que es afectada por la falta de atención psicosocial y la concientización de la cultura de la paz, por lo tanto, requiere de los servicios o bienes que proveerá el Programa presupuestario; ésta indica la magnitud total de la población en riesgo.

2.4 Población objetivo.

1. Personas en condición de pobreza extrema y pobreza, así como personas o grupos en situación de vulnerabilidad social que presentan factores de riesgo y exposición a situaciones de violencia.

2. Mujeres, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgo psicosocial y exposición a situaciones de violencia en sus espacios de socialización.
3. Hombres y mujeres de polígonos con mayores índices de violencia social e incidencia delictiva.

2.5 Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria y/o comunidades en condición de vulnerabilidad o con alto índice de rezago social, sean estas urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3. Operación.

3.1 Características de los apoyos.

El Programa Presupuestario 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2021 está integrado por modalidades de contenido social que asumen diferentes servicios relacionados con la promoción del derecho a la participación en los procesos de desarrollo social y humano y el derecho a una vida libre de violencia de género, así como la atención a los derechos sociales de alimentación y protección social, dirigido a personas en condiciones de pobreza extrema y pobreza, así como en personas o grupos en situación de vulnerabilidad social. El Programa atiende acciones específicas que le permiten brindar apoyo mediante la prestación en bienes y servicios.

3.1.1 Servicios de acompañamiento para el fortalecimiento del tejido social y la promoción de una cultura de paz.

1. Eventos comunitarios para promover la cohesión social y la cultura de paz.
2. Actividades lúdicas, formativas, deportivas, culturales y de comunicación humana con niñas, niños y adolescentes en centros y espacios comunitarios.
3. Sesiones de capacitación para el fortalecimiento del tejido social, dirigidas a instituciones.

3.1.2 Servicios para la prevención y atención del embarazo en adolescentes.

1. Sesiones para la prevención del embarazo en adolescentes.
2. Acompañamiento individual y realización de sesiones para la prevención, detección y atención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.

3. Acompañamiento individual y realización de actividades socioculturales para la atención a adolescentes embarazadas y madres adolescentes.
4. Acompañamiento individual y sesiones para la prevención, detección y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

3.1.3 Servicios para la prevención y atención de la violencia de género.

1. Acompañamiento individual a mujeres en situación de violencia de género.
2. Acompañamiento grupal a mujeres en situación de violencia de género.
3. Sesiones y actividades de fortalecimiento a mujeres para la prevención de la violencia de género.
4. Acompañamiento individual para prevención secundaria de la violencia de género.
5. Promoción de paternidades responsables para la prevención de la violencia de género.

3.1.4 Atención ciudadana.

1. Subsidio al transporte para personas en condición de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad que acuden a tratamientos médicos hospitalarios en el estado o fuera de él. El apoyo puede ser con el costo parcial o total del precio del boleto, el cual varía desde los \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) hasta los \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) (Presentar Anexo 3).
2. Subsidio a servicios funerarios a personas en condición de pobreza y pobreza extrema y que no cuentan con los recursos económicos para las exequias de un familiar. El apoyo consiste en un vale por hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) (Presentar Anexo 4).
3. Subsidios emergentes en especie como láminas, cobijas, comida caliente, entre otros, para personas que atraviesan por contingencia climática y/o social. (Presentar Anexo 4).
4. Subsidio económico único, destinado a satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata de personas en condición de pobreza o pobreza extrema. Se entregará por única ocasión un monto por hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), para satisfacer dichas necesidades.
5. Subsidios a comedores comunitarios para raciones alimenticias sin costo para las personas con déficit del derecho a la alimentación. El servicio se otorga en las instalaciones de los CSCI acondicionados para ello, de lunes a viernes, en un horario de 9:00a 14:00 horas.
6. Subsidio a la gestión de trámites y servicios para la canalización ante las dependencias de los tres órdenes de gobierno, Organizaciones de la Sociedad Civil, iniciativa privada, entre otras instancias, para que estas a su vez atiendan, apoyen y den respuesta ajustada y debidamente sustentada, según corresponda, a las solicitudes de la población en general.

Para lo anterior la o el beneficiario, deberá acudir a la Avenida Venustiano Carranza número 803, colonia Obrera, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas, teléfonos (614) 429 33 00 ext. 12623, 12668, 12670, 12688.

3.2 Requisitos y documentos de las y los beneficiarios.

3.2.1 Requisitos generales que aplican a todos los bienes y servicios.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas que dan lugar a la consideración de ser destinatarias del Programa. Los requisitos son:

1. Presentar formato de solicitud de servicio/apoyo. (Presentar Anexo 1 y anexo 2).
2. Presentar original y copia de identificación oficial. Si el sujeto de derechos pertenece a un pueblo o comunidad indígena se respetará su derecho a determinar su identidad tomándose como ciertos y válidos los datos que proporcione.
3. Exhibir comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses, en caso de que el mismo no coincida con el de la identificación.
4. Copia de la CURP, sólo en caso de que no se encuentre inserta en la identificación oficial.

3.2.2 Requisitos específicos para los apoyos de:

Adicional a los documentos y requisitos que se mencionan en el punto 3.2.1 se debe presentar lo siguiente:

1. En el caso de apoyos para transporte, gastos funerarios y económico único, exhibir original y entregar copia del o de los documentos que sustenten la necesidad del otorgamiento del mismo, tales como cotización, facturas o cualquier otro que indique lo anterior, los cuales se deberán de adjuntar al estudio socioeconómico que habrá de aplicarse;
2. En el caso de cualquier emergencia climática, sanitaria o de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la persona sea catalogada como *víctima* y que la institución o dependencia encargada de atenderle no tenga capacidad de atención para la situación que impacte a los Derechos Sociales de dichas personas, y estando en la imposibilidad de que la beneficiaria o el beneficiario exhiba documentos de identificación, comprobante de domicilio y CURP, se levantará el estudio socioeconómico correspondiente al cual deberá agregarse la leyenda *“La beneficiaria o el beneficiario hace constar que se conduce con veracidad en la información personal que manifiesta en este acto”*.

3. Para el apoyo de comedor comunitario, original y copia de identificación de la madre, padre o quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia, regresando el original a la persona en el mismo acto, además de presentar copia de la CURP de la o el menor beneficiado.
4. En el caso de eventos, actividades que se lleven a cabo en espacios comunitarios y aquellas acciones socioculturales, formativas y de desarrollo integral que se realicen para la atención de menores de edad, original y copia de la identificación así como el consentimiento por escrito de la madre, del padre o quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia, regresando el original a la persona en el mismo acto, además de presentar copia de la CURP de la o del menor beneficiado (Presentar Anexo 2).
5. En el caso de los eventos, actividades que se lleven a cabo en espacios comunitarios y aquellas acciones socioculturales que se realicen para la atención a adolescentes embarazadas y madres adolescentes, es indispensable que residan en colonias o comunidades identificadas como zonas de atención prioritaria y con alto índice de rezago social.
6. Para las sesiones de capacitación para el fortalecimiento del tejido social dirigidas a instituciones, bastará con que quien solicite el servicio sean Organizaciones de la Sociedad Civil, Sociedades, Asociaciones Civiles, autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como representantes populares locales o federales y que lo hagan mediante oficio de petición.

3.2.3 Criterios de elegibilidad

1. Grado de riesgo psicosocial y exposición a situaciones de violencia en espacios de socialización de las beneficiarias y los beneficiarios.
2. Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y que habiten en las zonas de atención prioritaria.
3. El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de igualdad de género y derechos humanos, así como el derecho de prioridad de adolescentes, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.
4. La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho, conforme a la suficiencia presupuestal.
5. Cumplir con la totalidad de documentos y requisitos solicitados para cada uno de los apoyos.

Para el otorgamiento de apoyos o servicios, no será necesario que la persona cubra la totalidad de dichos criterios.

3.3 Procedimiento de selección de las beneficiarias y los beneficiarios.

3.3.1 Para los eventos comunitarios para promover la cohesión social y la cultura de la paz y las actividades en espacios comunitarios.

1. Personal de la Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana, realizará una investigación documental y estadística acerca de las condiciones de la colonia seleccionada con base en sus indicadores de alta marginación y/o rezago social, índice de delitos contra las mujeres, violencia familiar, violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, entre otros.
2. Personal de la Unidad Responsable hará un diagnóstico comunitario con las personas de la demarcación territorial donde se otorgará el beneficio para identificar las problemáticas y, con base en ello, diseñar un plan de acción comunitaria.
3. Se trabajará con la comunidad en procesos tendientes a la reconstrucción de los vínculos de cuidado y seguridad en la colonia. Estas acciones serán registradas por la Unidad Responsable principalmente mediante fotografías, diarios de campo y notas periodísticas; y sólo se tomará lista de asistencia en eventos cuyo tamaño, locación y circunstancias propias del mismo, permitan llevar un control de los asistentes.

3.3.2 Para las actividades lúdicas, formativas, deportivas, culturales y de comunicación humana con niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los Centros de Servicios Comunitarios Integrados (CSCI).

1. La persona o grupo de personas interesadas deberán contactar a la Unidad Responsable o a las instalaciones de los CSCI para solicitar el servicio.
2. La persona o grupo de personas solicitantes deberán llenar el formato de solicitud de servicio/apoyo. (Presentar Anexo 1)
3. Personal de la Unidad Responsable canalizará a la persona o grupo de personas interesadas al Centro de Servicios Comunitarios Integrados (CSCI) correspondiente, para que reciban el servicio que solicitan.
4. Cada vez que la persona asista a las actividades o a recibir un servicio, deberá de registrar su asistencia en una lista que se dispondrá para tal efecto.

Para lo anterior la o el beneficiario deberá acudir a la calle Ejercito Mexicano número 2906, colonia Centro, en un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas, teléfono 614 4293300 extensión 24315.

3.3.3 Para la capacitación al personal de las instituciones.

1. Las organizaciones de la sociedad civil, sociedades, asociaciones civiles, autoridades de los tres órdenes de gobierno o los representantes populares locales o federales interesados, solicitarán a través de oficio, dirigido al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, la capacitación, taller o grupo para su personal.
2. La Unidad Responsable enviará al personal especializado a impartir el tema solicitado.
3. El registro de estas acciones se realiza a través de listas de asistencia y fotografías.

3.3.4 Para los servicios de prevención y atención del embarazo en adolescentes y para la prevención y atención de la violencia de género:

1. Para los servicios de prevención y atención a la violencia de género, la persona interesada deberá contactar a la Unidad Responsable o acudir a las instalaciones de los CSCI para solicitar el servicio.
2. La Unidad Responsable o la Promotora del CSCI recibirán los datos de contacto de la persona solicitante y los proporcionará a la o el psicoterapeuta correspondiente.
3. El o la psicoterapeuta notificará a la persona solicitante la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, al momento de la solicitud del servicio o vía telefónica.
4. El servicio se prestará en el CSCI o espacio comunitario.
5. La o el psicoterapeuta llenará un formato de solicitud de servicio/apoyo, reportando los datos generales de la persona usuaria, y adjuntando a su vez la documentación requerida
6. Se llevarán a cabo las sesiones que sean necesarias para dar seguimiento al acompañamiento.
7. De ser necesario, se podrá canalizar a atención médica especializada en instituciones públicas.

3.3.5 Para las actividades socioculturales para la atención de adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

1. Personal de la Unidad Responsable acudirá a colonias y localidades de alta marginación para trabajar con adolescentes embarazadas.
2. Se acompañará en procesos para la reconstrucción de proyectos de vida, a través de apoyo psicosocial y gestorías.
3. El registro se hará a través de listas de asistencia. (Anexo 1).

3.3.6. Para los bienes y servicios de Atención Ciudadana.

1. La persona interesada deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social o a la sede de atención para solicitar el apoyo.
2. La persona interesada deberá llenar un formato de solicitud de servicio/apoyo. (Anexo 1).
3. Personal de la Unidad Responsable recibirá, analizará y validará la información de la persona solicitante y, en su caso, se aplicará un estudio socioeconómico.
4. De cumplir con los criterios de elegibilidad, la Unidad Responsable programará el momento de la entrega del apoyo.

En el caso de subsidios económicos, la Unidad Responsable determinará el monto del apoyo, dependiendo de la necesidad y la gravedad de la situación a solucionar.

5. Cuando se trate de gestión de apoyos y servicios, la Unidad Responsable realizará la vinculación o enlace del solicitante con la instancia que otorga el servicio requerido.
6. Para el apoyo de comedores comunitarios, la persona interesada o en caso de que sea menor de edad, la madre, padre o quien ejerza la tutela, patria potestad y guarda y custodia, deberá acudir al CSCI para solicitar el apoyo, en donde llenará el formato de registro y cada vez que la beneficiaria o el beneficiario acuda al comedor se le tomará asistencia.
7. En el caso de la entrega de apoyos emergentes en especie a organizaciones de la sociedad civil, sociedades, asociaciones civiles, a autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como a representantes populares locales o federales, estos deberán presentar oficio de solicitud de apoyo, adjuntándose al mismo los formatos de registro y copia de las identificaciones de las personas a beneficiar.

3.4 Plazos.

1. La Unidad Administrativa Responsable de la Operación del programa, tendrá 15 días hábiles para la resolución de la solicitud de las beneficiarias y los beneficiarios; y una vez aceptada se procederá al trámite de formalización para el pago del apoyo.
2. Cuando la o el solicitante del apoyo no cuente con todos los requisitos la Unidad Administrativa Responsable de la Operación del programa tendrá hasta cinco días hábiles para requerirle lo necesario, ante lo cual la o el solicitante deberá cubrir tal documentación en no más de tres días hábiles.

3.5 Ficta.

En caso de que la Unidad Administrativa Responsable de la Operación del programa, no emita una resolución por escrito a la o el solicitante en un plazo de hasta 15 días hábiles se entenderá por rechazada la solicitud. Dejando a salvo los derechos de la persona solicitante de aplicar nuevamente.

3.6 Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.6.1 Derechos.

1. A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
2. A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
3. Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
Inscripción en el Padrón Único de Beneficiarios
4. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
5. Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

3.6.2 Obligaciones.

1. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la Unidad Responsable;
2. Presentar los documentos que solicite el personal de la Unidad Responsable, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social.
3. Destinar el bien y/o servicio recibido únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
4. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

3.6.3 Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las beneficiarias y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 3.2.1 y 3.6.2 de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

4. Verificación y control.

4.1 Instancias involucradas

1. **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua (CODESO), a través de sus diversas Comisiones, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.

2. **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

3. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana, llevará a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.

4. **Instancia Supervisora:** La Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Padrón General del Programa.

4.2 Recursos financieros

4.2.1 Avances Físico-Financieros.

La Unidad Responsable formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificar a la población atendida, tales como sexo, edad, condición de salud, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, entre otros.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes, toma de decisiones y su publicación oportuna, en la liga electrónica <http://201.131.19.14/desarrollosocial/index.php/dpyps/programas> .

4.2.2 Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa, por medio de las actas de entrega recepción correspondientes.

4.2.3 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4.3 Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social, serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

4.4 Evaluación.

4.4.1. Evaluación Interna: Estará a cargo de la Auditoría Interna cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

4.4.2. Evaluación Externa: En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

4.5 Vigencia.

Las presentes Reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines, o hasta la publicación de las ulteriores.

4.6 Transparencia y rendición de cuentas.

4.6.1 Transparencia.

Los registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente Programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos

Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de titulares de derechos beneficiarios, integrada por su nombre, tipo de bien y/o servicio recibido, si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 18, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

4.6.2 Difusión

Los diversos bienes y servicios que se otorgan, así como la metodología de solicitud para acceder a estos, se encuentran establecidos en el cuerpo de las presentes Reglas de Operación, y pueden ser consultados por la ciudadanía en general en la página electrónica de gobierno del estado, <https://tramites.chihuahua.gob.mx/>, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social, <http://www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial>

5. Padrón General

La Unidad Responsable concentrará la información relativa al total de titulares de derecho del Programa la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las beneficiarias y los beneficiarios, se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Los informes para la integración del Padrón General deberán de reportarlo las Unidades Responsables los primeros 5 días hábiles de cada mes al Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarias y beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o titular del derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia Los Arquitos, teléfono del conmutador 614 201-32-00, ambos domicilios ubicados en la ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

6. Contraloría social.

La contraloría social es el mecanismo para que los titulares de derechos, de manera organizada, puedan participar en el ciclo de las políticas públicas, en el diseño de diagnósticos, planes, programas, procesos de ejecución, instrumentos de monitoreo y evaluación hasta la transparencia y publicación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Para ello, la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y el CODESO apoyarán la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de acuerdo con la Ley de Desarrollo Humano y Social.

Los Comités de Contraloría Social podrán ser de nivel comunitario, municipal, Regional o estatal y ser integrados por los miembros de las comisiones del CODESO, organizaciones de la sociedad civil y habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana, estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

El modelo de contraloría es abierto a la participación individual o colectiva de otros titulares de derechos, con independencia de su integración o no a los agentes de participación ciudadana aquí expresos.

Las estrategias y acciones concretas para la creación y operación de los Comités de Contraloría Social serán definidas por el CODESO y la Instancia Ejecutora, a través de la Comisión correspondiente al Programa, debiendo elaborar un plan de trabajo anual para que estos Comités puedan cumplir con las atribuciones que les confiere la Ley.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, facilitará el acceso a la información relativa al Programa y brindará lo necesario para el logro de los procesos de contraloría social.

7. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza número 803, sexto piso, colonia Obrera, en Chihuahua, Chih.; o bien por escrito, con los siguientes datos:

1. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
2. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
3. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
4. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dicha queja y/o denuncia podrá efectuarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la misma.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp

8. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Unidad Responsable, y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

Los parámetros de actuación de las personas que integran el servicio público será establecido tanto en el marco normativo ya enumerado, así como por la Guía Operativa y demás documentos que para tal efecto expida la Secretaría de la Función Pública previo a

cada proceso federal, estatal y municipal, la cual se constituye en una herramienta de consulta básica para inhibir conductas contrarias a la ley y concientizar a las y los servidores acerca de la importancia de su participación en las acciones preventivas en este tema.

Así mismo, la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

9. Desastres, Emergencias y Contingencias Epidemiológicas Con Declaratoria Oficial.

Al presentarse una eventualidad de emergencias, contingencias epidemiológicas o desastres que deriven de fenómenos naturales perturbadores o antropogénicos y con el fin de dar una respuesta oportuna y eficaz a las mismas, mitigar sus efectos y preparar a la población para saber qué hacer antes, durante y después de dichos eventos, se deberá observar y atender lo que disponga tanto el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2018, así como las diversos ordenamientos federales y locales y acuerdos emitidos en dicha materia.

Ante la ocurrencia de estas contingencias de carácter social o epidemiológico, la Unidad Responsable, previa autorización de la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, podrá adoptar medidas que le permitan continuar atendiendo a las familias beneficiarias, pudiendo ajustar los criterios y plazos establecidos en estas Reglas de Operación, en los procesos relacionados con la recolección y revisión de la información socioeconómica de las familias, actualización del padrón y entrega de apoyos monetarios, siempre y cuando se tome como base los datos mínimos necesarios y obligatorios establecidos en el artículo 12 del Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas Presupuestales del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de octubre de 2015.

Así también, el personal de la Unidad Responsable podrá ser comisionado a las zonas que indique la Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de proporcionar el apoyo operativo requerido.

10. Enfoque de derechos.

10.1 Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la Unidad Responsable identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población femenil, y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar en igualdad de responsabilidades para mujeres y hombres, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio.

10.2 Perspectiva de Juventudes.

Al ejecutar el Programa, la Unidad Responsable promoverá la consulta a jóvenes de la región a impactar. A su vez, estará en la búsqueda constante tanto de la participación, como del empoderamiento de las y los jóvenes, y se asegurará de los mecanismos de incidencia de las juventudes en aquellas decisiones que los afectan en el ámbito social, económico, político, cultura en su comunidad y su Estado.

10.3 Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o titulares de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del Programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la Unidad Responsable con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

11. Sanciones.

Para determinar las sanciones a los servidores públicos en caso del incumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se estará a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. LIC. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA. Rúbrica

ANEXO 1



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

Núm. De Folio: PS/ /2020

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL E INCLUSIÓN**

FECHA _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO _____

DIRECCIÓN _____

COLONIA _____

TELÉFONO _____

CIUDAD _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____

LIC. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

CANALIZADO POR: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____

Aviso de Privacidad

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en: <http://www.chihuahua.gob.mx/info/avisos-integrales-de-privacidad>



ANEXO 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
Estudio Socio-Económico

Datos Generales

Num. de Beneficiario: 9841

ID Estudio Socio-Económico: 2319



Nombre:

Apellido Paterno: *

Apellido Materno: *

Edad: *

Sexo: *

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Estado:

Municipio:

Fecha de Nacimiento: *

Estado Civil: *

RFC:

CURP: *

Identificación:

Etnia: *

Teléfono:

Escolaridad:

Estudia actualmente:

Domicilio:

Municipio: *

Localidad: *

Colonia:

Calle: *

Número: *

Código Postal: *

Tutor o representante

Parentesco:

Id Tutor:

0

A. Paterno:

A. Materno:

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

dd/mm/aaaa

Edad (años):

Sexo:

Estado:

CURP:

Estado Civil:

Situación Familiar (Sujeto de Derecho):

Vive con:

Núm. de Personas que habitan en el hogar:

Núm. de Personas con discapacidad:

Servicios de Salud:

Servicio Médico:

Tipo de Servicio Médico:

Derechohabiente directo:

Seguridad Social:

Pensionado o Jubilado:

Institución:

Derechohabiente directo:

Características de la Vivienda:

Tenencia de la vivienda:

Tipo de zona:

Núm. de dormitorios:

Material de la mayor parte del piso de la vivienda:

Material de la mayor parte del techo de la vivienda:

Material de la mayor parte de las paredes o muros de la vivienda:

Servicios básicos en la Vivienda:

Agua en la vivienda:

Tipo de drenaje o desague en la vivienda:

Tipo baño:

Electricidad en la vivienda:

Tecnologías de Información y Comunicación:

Tiene y sirve refrigerador:

Tiene y sirve lavadora automática:

Tiene y sirve vhs, dvd o blu ray:

Tiene y sirve horno(microondas o eléctrico):

Tiene y sirve computadora:

Tiene y sirve aparato de televisión digital:

Tiene y sirve estufa de gas/parrilla de gas:

Tiene y sirve calentador de agua/boiler:

Tiene y sirve tinaco:

Tiene y sirve aparato para regular la temperatura (ventilador, enfriador, clima, calefactor):

Tiene y sirve vehículo (carro, camioneta, camión):

Tiene y sirve servicio de tv de paga:

Tiene y sirve Internet:

Tiene y sirve teléfono (fijo):

Tiene y sirve teléfono (cel):

Combustible para cocinar:

Clase y condición del mobiliario

Situación Económica:

Trabaja actualmente:

Ocupación:

Lugar donde trabaja:

Recibe apoyo familiar:

Ingresos:

Ingreso Mensual:

0

Ingreso de los miembros de la familia:

Egresos:

Alimentación:

0

Renta:

0

Teléfono:

0

Gas:

0

Agua:

0

Educación:

0

Transporte:

0

Luz:

0

Otros:

0

Totales:

Suma total de ingresos:

0

Suma total de egresos:

0

Tctal Mensual:

0

Tipos de apoyos dentro del hogar:

Tipos de Apoyos:

Sostenimiento del hogar:

Número de dependientes:

Piso firme otorgado por algún programa gubernamental:

Observaciones:

Persona que contesta el cuestionario:	Datos de la encuesta:	
Trabajador social que realiza el estudio:	Parentesco con el solicitante:	
	Lugar:	Fecha del levantamiento:
	PROGRAMAS SOCIALES	

Resultado del Estudio:

NOMBRE Y FIRMA
REALIZO ESTUDIO

NOMBRE Y FIRMA
ENTREVISTADO

Anexo 3

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SOLICITUD Y RECIBO DE SUBSIDIO

Num. de Folio: PS643/20

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE: COORDINACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
FECHA DE SOLICITUD: 10/11/2020

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
DOMICILIO:
COLONIA:
RFC:
CURP:
FECHA DE NACIMIENTO:
CIUDAD:
TELÉFONO:

RECIBO DE PAGO:

RECIBÍ DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LA CANTIDAD DE \$ PESOS

POR CONCEPTO DE APOYO PARA:
APOYO ECONÓMICO PARA GASTO FUNERARIO, DEBIDO A QUE LA FUNERARIA QUE REALIZÓ EL
SERVICIO SOLO ACEPTA EFECTIVO.

Coordinador General Administrativo

Coordinadora Técnica y Operativa

Beneficiario

ANEXO 4

SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

Folio:

13238

18/12/2020

RECIBO DE ENTREGA

En atención a su solicitud, recibida a través de la aplicación en referencia al beneficio, se expide este recibo de entrega en donde se hace constar el beneficio entregado al C. [REDACTED] mismo que resulta ser un sujeto de Derecho compatible con PERSONA SIN INGRESO con clave (26); entregándosele así un beneficio Tipo MONETARIO: consistente en [REDACTED] en la cantidad de \$ [REDACTED] el cual se entrega a través del programa COHESIÓN SOCIAL 2020 de acuerdo a las Reglas de Operación del mismo para el ejercicio fiscal 2019.

Así mismo se le notifica que el lugar de entrega del beneficio es en la localidad de CHIHUAHUA, el municipio de CHIHUAHUA, de la entidad federativa CHIHUAHUA, comprendido al periodo 20C_20C.

La impresión de este documento tiene efectos meramente informativos, debiendo verificar su autenticidad la dependencia que la requiere en el registro correspondiente.

Los datos personales recabados a través del portal, son: correo electrónico y nombre. El Gobierno del Estado de Chihuahua no está condicionado a proporcionar el correo electrónico, este dato personal se recopila como dato opcional, para que el usuario reciba mayor y mejor información. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles. La Secretaría de Desarrollo Social trata los datos personales antes señalados con fundamento en los artículos 6° Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción XXXIII, 4°, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SIN TEXTO